



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00036-00
Demandantes	Einer Luis Arroyo Flórez y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Pone en conocimiento, fija fecha y hora de audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta a los oficios por parte de la Alcaldía Municipal de San Martín de Loba y por parte de Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas Alcaldía Municipal de San Martín de Loba y por parte de Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena.

Finalmente, se fijará fecha y hora para la reanudación y culminación de la audiencia de pruebas, toda vez que, ya se recaudó las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes las respuestas brindadas por: Alcaldía Municipal de San Martín de Loba, visible a folios 333 a 337 y por parte de Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena, visible a folios 342 a 347 foliatura del cuaderno principal.

Se informa a los apoderados de las partes que, para tener acceso a las aludidas pruebas deberán pedir cita para revisión de estas de manera física, conforme los lineamientos a que se hace referencia en el numeral sexto de la parte resolutive de la presente providencia.

SEGUNDO: Fijar el trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)



- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 28 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e20f019c1d9beeee852b03e80084488994c2cd644b46c25a77c82eee08ada873

Documento generado en 24/09/2020 02:43:54 p.m.